



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 05 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 162-2025-MDP/SGIDU/JLD, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 031-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Opinión Legal N° 079-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Abog. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, sobre la aprobación de la actualización Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2641564, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 0242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la cual define como "Inversiones", Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y dispone entre sus funciones a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento





contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; asimismo en su numeral 32.4 y 32.5 precisa que: "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su numeral 34.3 del artículo 34 señala que: "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución física la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente para continuar con su ejecución";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL; artículo 6.8 "Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor, ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que textualmente expresa que "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)" así mismo en el artículo 39 de la misma normativa expresa: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 3 de la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL, afirma que "Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva";

Que, en el presente caso tratándose de un IOARR (Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición), existen diferentes posturas de los autores que se refirieron a la literatura sin embargo la directriz de ejecución de obras por administración directa, la cual es un documento que no está aprobado sin embargo es un documento a la cual debemos tener como referencia y según dicha directriz todas las IOARR se encuentran al alcance la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL. Por lo que la IOARR: "Construcción de Cobertura; en el (la) losa deportiva del anexo Nueva Libertad distrito de Pitumarca provincia de Canchis departamento de Cusco" debe de adecuarse a los lineamientos de la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL. 9 Por otro lado se debe pronunciarse sobre la actualización de precios también existen diferentes posturas por lo que esta oficina recoge la conclusión realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en la cual afirma que a la fecha de formulación de precios ha pasado 09 meses y 25 días por lo que se debe reformular con respecto a los precios;

Que, mediante la Informe N°0162-2025-MDP/SGIDU/JLD, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, referente al Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2641564, no cumple con los requisitos señalados expresamente en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, por lo que el proyecto no podrá ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, señala se deberá realizar la actualización del Presupuesto del Expediente Técnico;





Que, con Informe N°031-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, determina PROCEDENTE para tramite, la actualización del presupuesto y expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, conforme a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, por administración directa;

Que, con Opinión Legal N° 079-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, determina que es **PROCEDENTE** y legal actualizar el expediente técnico del IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, a nivel de actualización de costos así se debe adecuarse a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y a las facultades conferidas por la **Resolución de Alcaldía 004-2025-A-MDP-C-C**, se delega Facultades Administrativas al Gerente Municipal conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2641564, conforme a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, por administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE, la actualización del presente expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Unidad de Abastecimiento, para que den cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la difusión de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI: 24716666
GERENTE MUNICIPAL

